



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ayuntamiento DE Higuera
19/03/2026



Ayuntamiento de
HIGUERA

NIF: P0203900F

Secretaría e Intervención

Expediente 1574180M

Dña. ISABEL MARTÍNEZ ARNEDO, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Higuera, en virtud de las atribuciones que la legislación de Régimen Local me confiere, y

VISTAS: Las bases de la convocatoria para la constitución de una bolsa de trabajo de monitores/as para la prestación del servicio de atención a menores, incluidas en el Plan Corresponsables del municipio de Higuera.

CONSIDERANDO: Lo establecido en el artículo 21 párrafo 1 apartado g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

HE RESUELTO:

PRIMERO: Convocar pruebas selectivas para la constitución de una bolsa de trabajo de monitores/as para la prestación del servicio de atención a menores, incluidas en el Plan Corresponsables del municipio de Higuera.

SEGUNDO: Aprobar las Bases que han de regir las citadas pruebas selectivas, y que forma parte anexa a esta resolución.

TERCERO: Proceder a la publicación de las mencionadas bases en el Tablón de Anuncios y en la página Web (www.higuera.es) del Ayuntamiento de Higuera.

CUARTO: Dar cuenta de la presente resolución a las unidades municipales correspondientes.



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Higuera
ENRIQUE SERRANO BARCO
20/03/2026



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
20/03/2026



AYUNTAMIENTO DE HIGUERA

Código Seguro de Verificación: CRAA ACRL FYCX DJ2X QVYV

Resolución Nº 56 de 19/03/2026 "Convocatoria Bolsa de trabajo monitores/as del Plan Corresponsables" - SEGRA 902690

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://higuera.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 9



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ayuntamiento DE Higuera
19/03/2026



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Higuera
ENRIQUE SERRANO BARCO
20/03/2026



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
20/03/2026



Ayuntamiento de
HIGUERUELA

NIF: P0203900F

Secretaría e Intervención

Expediente 1574180M

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CREACIÓN, MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS, DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA CONTRATACIÓN DE MONITORAS/ES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN A MENORES, INCLUIDAS EN EL PLAN CORRESPONSABLES EN EL MUNICIPIO DE HIGUERUELA

PRIMERA.- OBJETO.

Es objeto de la presente convocatoria es el regular las bases para proceder a la creación de la bolsa de trabajo, mediante el procedimiento de concurso de méritos, para cubrir las necesidades de contratación de personal necesario, para el desarrollo de actuaciones orientadas a facilitar la conciliación a las familias en el Municipio de Higuera, vinculado al Decreto 1/2026, de 5 de febrero, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a municipios y entidades de ámbito inferior al municipio de Castilla-La Mancha para el desarrollo de actuaciones incluidas en el Plan Corresponsables.

SEGUNDA.- FUNCIONES DEL PUESTO A DESEMPEÑAR.

Las funciones del puesto a desempeñar serán las destinadas al cuidado de menores de hasta 16 años inclusive, mediante servicios de cuidados domiciliarios, y/o servicios de carácter colectivo que puedan prestarse en dependencias convenientemente habilitadas al efecto, tales como colegios, escuelas infantiles, centros municipales, multiusos, polideportivos, ludotecas, centros de conciliación etc., cumpliendo con las garantías sanitarias y la normativa que le sea de aplicación

De manera concreta, las funciones a desempeñar serán las siguientes:

- Diseño, desarrollo y evaluación de actividades y programas.
- Control de asistencia, matriculaciones, altas y bajas.
- Seguimiento individualizado de los menores.
- Atención y orientación a las familias.
- Información y coordinación con los Servicios Sociales.
- Cualquiera otras análogas relacionadas con el servicio.

El contrato de trabajo será de carácter laboral temporal, de acuerdo con la legislación laboral vigente mediante la modalidad de contrato de duración determinada y el periodo de contratación se determinará según las necesidades del servicio financiados por el Plan Corresponsables.

TERCERA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Para tomar parte en el proceso de selección será imprescindible cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser español o nacional de los estados miembros de la Unión Europea en los términos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico de la Función Pública. Asimismo podrán participar las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, debiendo en estos casos acreditar su nacionalidad y el cumplimiento de los requisitos establecidos para todos los aspirantes.
Además de los anteriores podrán acceder los extranjeros residentes en España, de acuerdo con la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero.
- b) Ser mayor de 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desarrollo del puesto de trabajo.



AYUNTAMIENTO DE HIGUERUELA

Código Seguro de Verificación: CRAA ACRL FYCX DJ2X QVYV

Resolución Nº 56 de 19/03/2026 "Convocatoria Bolsa de trabajo monitores/as del Plan Corresponsables" - SEGRA 902690

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://higuera.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 9



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ayuntamiento DE Higuera
19/03/2026



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Higuera
ENRIQUE SERRANO BARCO
20/03/2026



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
20/03/2026



Ayuntamiento de
HIGUERUELA

NIF: P0203900F

Secretaría e Intervención

Expediente 1574180M

- d) Estar en posesión de las siguientes titulaciones, o estar en situación de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

- Personas con la cualificación profesional de "Atención a personas no dependientes con necesidades de cuidados en su entorno cotidiano", creada en 2024 por el Ministerio de Igualdad junto con el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.
- Técnica/o Superior o Grado en Educación Infantil y Primaria.
- Técnica/o Superior en Enseñanza y Animación Socio deportiva.
- Técnica/o Superior en Animación Sociocultural y Turística.
- Auxiliares de Guardería y Jardín de Infancia.
- Monitoras/es de ocio y tiempo libre.

El perfil de monitoras/es de ocio y tiempo libre podrá ser acreditado con certificados de profesionalidad de "Dinamización de Actividades de Tiempo Libre Educativo Infantil y Juvenil", con certificado de "Dirección y Coordinación de Tiempo Libre Educativo Infantil y Juvenil", con titulaciones en el ámbito de la animación juvenil, obtenidas a través de Escuelas de Animación Juvenil, o con otros títulos distintos de los anteriores que, siendo del mismo ámbito, cuenten con los siguientes requisitos:

- Un número de horas superior a 100.
- Homologación o aval público, a través de Administraciones u Organismos públicos, o por Universidades públicas o privadas.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión, de la credencial que acredite su homologación por el Ministerio de Educación o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.

- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- f) No estar incurso en causa de incompatibilidad de las establecidas en la Ley 53/1984, de 26 de Diciembre de Incompatibilidades del personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- g) Acreditar la carencia de delitos de naturaleza sexual, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor.

Los requisitos establecidos en las presentes bases deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Las mujeres víctimas de la violencia de género tendrán preferencia si tienen el perfil profesional el puesto a cubrir. La condición de víctima de violencia de género deberá acreditarse mediante alguno de los procedimientos establecidos en la Ley 4/2018, de 8 de octubre para una Sociedad Libre de Violencia de Género en Castilla-La Mancha. La Entidad reservará un mínimo del 15% de la cuantía asignada para la contratación de este colectivo, salvo que no exista un número suficiente de mujeres para alcanzar dicho porcentaje.

CUARTA. ANUNCIOS DE LA CONVOCATORIA.

Una vez aprobada la presente convocatoria, así como los sucesivos anuncios, se publicarán íntegramente en el Tablón de Anuncios y en la página Web (www.higuera.es) del Ayuntamiento de Higuera.

QUINTA. PRESENTACION DE INSTANCIAS.

Quienes deseen tomar parte en la selección deberán solicitarlo mediante instancia se presentará en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de



AYUNTAMIENTO DE HIGUERUELA

Código Seguro de Verificación: CRAA ACRL FYCX DJ2X QVYV

Resolución Nº 56 de 19/03/2026 "Convocatoria Bolsa de trabajo monitores/as del Plan Corresponsables" - SEGRA 902690

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://higuera.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 9



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ayuntamiento DE Higuera
19/03/2026



Ayuntamiento de
HIGUERA

NIF: P0203900F

Secretaría e Intervención

Expediente 1574180M

Higuera dirigida al Sra. Alcaldesa-Presidenta o en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir selladas y fechadas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

Los aspirantes adjuntarán a dicha solicitud lo siguiente:

- Fotocopia del DNI
- Currículum vitae actualizado.
- Fotocopia de la titulación, de acuerdo con la base 3.d).
- Fotocopia de certificaciones, títulos y diplomas justificativos, contratos de trabajo y/o certificados de empresa acreditativos de los méritos alegados, conforme se determina en el sistema selectivo.
- Informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social. Los contratos o certificados de empresa expedidos por la Administración Pública se podrán acompañar, en sustitución del documento de vida laboral, por certificado de servicios prestados expedido por la Administración correspondiente.
- Certificado negativo de antecedentes por delitos de naturaleza sexual, así como el certificado negativo de antecedentes penales relacionados con los delitos contra la infancia.

No serán tenidos en cuenta aquellos méritos alegados que en el momento que finalice el plazo de presentación de solicitudes, no se justifiquen documentalmente, en original o fotocopia compulsada.

El plazo de presentación de instancias será de **VEINTE días naturales**, contados a partir del día siguiente hábil a la publicación del anuncio de convocatoria en el Tablón de Anuncios y en la página Web del Ayuntamiento de Higuera.

SEXTA. ADMISION DE LOS ASPIRANTES.

Expirado el plazo de admisión de instancias, el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Higuera adoptará acuerdo o resolución aprobando la lista o relación de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación, en su caso, de los lugares en los que han de encontrarse expuestas las listas certificadas completas y el plazo que, en los términos y para los supuestos establecidos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se conceden en orden a la subsanación de deficiencias.

En la misma resolución o acuerdo se determinará la composición del Tribunal calificador, la fecha, hora y lugar de comienzo de las pruebas, y en su caso el orden de actuación de los aspirantes.

La expresada resolución se publicará en el Tablón de Anuncios y en la página Web (www.higuera.es) del Ayuntamiento de Higuera, siendo la publicación en el Tablón de anuncios determinante del comienzo de los plazos a efectos de las posibles impugnaciones o recursos.

De no presentarse reclamación durante el plazo de exposición pública, la lista se elevará a definitiva de forma automática. En caso contrario, una vez resueltas las reclamaciones que se presenten, se publicará la relación definitiva de la misma forma que establece el párrafo anterior.

A los efectos del cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por el Ayuntamiento de Higuera, siendo su cumplimentación obligatoria para la admisión de la misma, con el fin de facilitar el llamamiento de las personas seleccionadas si fuere necesarios.

SEPTIMA. TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal calificador de conformidad con lo establecido en el artículo Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Higuera
ENRIQUE SERRANO BARCO
20/03/2026



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
20/03/2026



AYUNTAMIENTO DE HIGUERA

Código Seguro de Verificación: CRAA ACRL FYCX DJ2X QVYV

Resolución Nº 56 de 19/03/2026 "Convocatoria Bolsa de trabajo monitores/as del Plan Corresponsables" - SEGRA 902690

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://higuera.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 9



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ayuntamiento DE Higuera
19/03/2026



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Higuera
ENRIQUE SERRANO BARCO
20/03/2026



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
20/03/2026



Ayuntamiento de
HIGUERA

NIF: P0203900F

Secretaría e Intervención

Expediente 1574180M

Refundido de la Ley del Estatuto Básico de la Función Pública, estará constituido por los siguientes miembros:

- Presidente: Actuará como presidente el vocal de mayor edad.
- Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue. Sus funciones serán las de dación de fe y asesoramiento legal al Tribunal. Actuará con voz y sin voto.
- Vocales: Cinco vocales de un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el Cuerpo o Escala.

La designación de los miembros titulares del Tribunal conllevará la de sus suplentes, y su determinación y designación se hará pública en la resolución en la que se apruebe la lista de aspirantes admitidos y excluidos a la que hace mención la base anterior.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo de intervenir, comunicándolo al órgano competente del Ayuntamiento, y podrán ser recusados por los aspirantes, cuando concurran las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal no podrá constituirse, ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, ni sin la presencia, en todo caso, del Presidente y Secretario, y sus decisiones se adoptarán por mayoría de sus miembros presentes, debiendo ajustarse estrictamente su actuación a las bases de la presente convocatoria, con facultades para resolver las dudas que ofrezca su aplicación y para adoptar las resoluciones, criterio y medidas a que se refiere la base décima, segundo párrafo de la presente convocatoria.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el Tribunal y tendrán voz pero no voto.

OCTAVA.- SISTEMA SELECTIVO.

La selección de los aspirantes, se efectuará por el sistema de concurso, y consistirá en la comprobación y valoración de los méritos aportados por los aspirantes. Serán méritos valorables los siguientes:

A) *Experiencia profesional en el mismo ámbito profesional.* Se valorará hasta un máximo de 5 puntos por experiencia en el desempeño de puestos de trabajo con funciones análogas a las de la plaza a desempeñar:

- 1 Por haber desempeñado funciones análogas a las de la plaza a desempeñar en la Administración Pública o entidad privada: 0,30 puntos por mes de contrato.
- 2 Por haber desempeñado funciones análogas a las de la plaza a desempeñar mediante contrato en prácticas o beca de empleo: 0,10 puntos por mes de contrato.

A efectos del cómputo de la experiencia valorada se considera el periodo correspondiente a la suma de todos los servicios prestados. Cuando los servicios prestados no sean a jornada completa se valorarán en proporción a la jornada realmente trabajada.

Solo se computarán meses completos de trabajo.

Los meritos en la Administraciones Públicas se acreditarán mediante certificación expedida por funcionario de la Administración competente con capacidad para certificar, acreditativa de los servicios prestados, con indicación de la categoría, tiempo total de servicios y dedicación completa o parcial.



AYUNTAMIENTO DE HIGUERA

Código Seguro de Verificación: CRAA ACRL FYCX DJ2X QVYV

Resolución Nº 56 de 19/03/2026 "Convocatoria Bolsa de trabajo monitores/as del Plan Corresponsables" - SEGRA 902690

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://higuera.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 9



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ayuntamiento DE Higuera
19/03/2026



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Higuera
ENRIQUE SERRANO BARCO
20/03/2026



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
20/03/2026



Ayuntamiento de
HIGUERUELA

NIF: P0203900F

Secretaría e Intervención

Expediente 1574180M

Los méritos en entidades privadas se acreditarán mediante original o copia autorizada de los contratos de trabajo, siempre que figure la categoría, la fecha de inicio y fin de la relación laboral y la dedicación total o parcial.

Junto con los contratos de trabajo y certificados expedidos deberá presentarse igualmente certificado de vida laboral expedido por la Seguridad Social. La no aportación del informe de vida laboral impedirá la valoración del merito alegado, salvo que este se deduzca inequívocamente de la documentación presentada.

No se valorará la experiencia profesional cuando no conste expresamente la fecha de inicio y fin del contrato

B) Cursos de formación. Se valorará hasta un máximo de 5 puntos por cursos de formación:

- Técnico/a Superior o Grado en Educación Infantil y Primaria: 1,8 puntos.
- Técnico/a Superior en Enseñanza y Animación Socio Deportiva: 1,7 ptos.
- Técnico/a Superior en Animación Sociocultural y Turística: 1,7 ptos.
- Auxiliar de Guardería y Jardín de Infancias: 1,6 ptos.
- Curso de dirección de actividades juveniles homologado por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: 1,5 puntos.
- Cursos de formación en perspectiva de género a partir de 5 horas: 0,20 puntos.
- Curso de Primeros Auxilios: 0,50 puntos
- Cursos de duración superior a 100 horas relacionados con el puesto de trabajo: 0,75 puntos
- Cursos con una duración entre 40 horas y 100 horas relacionados con el puesto de trabajo: 0,50 puntos.
- Cursos con una duración de más de 10 horas y menos de 40 horas relacionados con el puesto de trabajo: 0,30 puntos.

Se computarán los cursos organizados o promovidos por la Administración del Estado, órganos competentes de las Comunidades Autónomas, Entidades Locales, Centrales Sindicales en desarrollo de los Acuerdos para la Formación suscritos con las Administraciones Públicas. Asimismo, se computarán los impartidos por el Instituto Nacional de Administraciones Públicas u organismos equivalentes en el ámbito de las Comunidades Autónomas, por el Instituto Nacional de Empleo u organismos equivalentes en el ámbito de las Comunidades Autónomas, por las Universidades y otros organismos y centros homologados por los órganos competentes en materia de formación del Estado, de las Comunidades Autónomas o Entidades Locales.

Los cursos de formación y perfeccionamiento se acreditarán mediante copia de los títulos en los que deberá constar el nombre y apellidos de la persona aspirante, denominación del curso, duración en horas del mismo, firma acreditativa y sello del organismo. En el supuesto que la duración de los cursos de formación venga expresadas en créditos, se considerará que un crédito equivale a 10h.

La puntuación final, en orden a determinar los aspirantes que superen el proceso selectivo, vendrá determinado por la suma de la obtenida en la valoración de los méritos de la fase concurso, sin que pueda superar los 10 puntos. En caso de empate tendrán preferencia quienes hayan obtenido mayor puntuación en experiencia profesional, de persistir el empate, se dará prioridad a la persona que acredite mayor formación.

Finalmente, en caso de persistir el empate se valorará de manera preferente:



AYUNTAMIENTO DE HIGUERUELA

Código Seguro de Verificación: CRAA ACRL FYCX DJ2X QVYV

Resolución Nº 56 de 19/03/2026 "Convocatoria Bolsa de trabajo monitores/as del Plan Corresponsables" - SEGRA 902690

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://higuera.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 9



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ayuntamiento DE Higuera
19/03/2026



Ayuntamiento de
HIGUERA

NIF: P0203900F

Secretaría e Intervención

Expediente 1574180M

- Formación en materia de igualdad (Agentes de Igualdad, Técnica/o Superior en Promoción de Igualdad de Género, etc.).
- Jóvenes menores de 30 años.
- Mujeres mayores de 45 años.
- Personas desempleadas de larga duración.
- Personas con experiencia formal o informal en el sector de los cuidados.

NOVENA.- RESOLUCIÓN DEL CONCURSO.

Concluida la valoración de los méritos, el Tribunal Calificador publicará en la puntuación provisional obtenida por cada una de las personas aspirantes, estableciéndose un plazo de tres días hábiles para formular alegaciones o dirigir reclamaciones a la Comisión de valoración sobre la puntuación provisional obtenida, a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación.

Transcurrido dicho plazo, las alegaciones o reclamaciones que hubiere, serán entendidas resueltas con la decisión que se derive de la publicación, por parte del Tribunal, de las puntuaciones definitivas.

Se publicará la lista definitiva de las personas que integran la bolsa de trabajo, procediéndose al llamamiento atendiendo al orden de puntuación.

La propuesta del Tribunal calificador será vinculante para la Administración, sin perjuicio de que ésta pueda proceder a su revisión en los supuestos y en la forma prevista en la normativa vigente.

DECIMA. GESTION DE LA BOLSA DE TRABAJO.

La gestión de la presente bolsa de trabajo se regirá por lo establecido en el artículo 8 del Convenio Colectivo de los empleados públicos del Ayuntamiento de Higuera (B.O.P. núm. 73, de 22 de junio de 2011).

Los aspirantes de la bolsa que concluyan su tiempo de servicio se reincorporarán a la bolsa de trabajo en el orden de prelación que tuvieran inicialmente, salvo que hubieran prestado servicios de forma continua o discontinua en distintas vinculaciones contractuales por un periodo igual o superior a tres meses, en cuyo caso pasaran a ocupar el último lugar de la bolsa de trabajo.

La vigencia de dicha Bolsa tendrá efectos, en todo caso, hasta la creación de otra nueva, con independencia de que queden en vigor las relaciones laborales temporales nacidas durante su vigencia que continuarán hasta su finalización.

UNDECIMA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.

Los aspirantes que conformen la bolsa de trabajo deberán aportar en el momento en que sean requeridos por el Excmo. Ayuntamiento de Higuera, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base segunda de la presente convocatoria.

Quienes no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrán formalizar la correspondiente vinculación o contratación laboral con este Ayuntamiento, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por falsedad en la instancia.

Presentada la documentación, el órgano competente efectuará el documento contractual de los aspirantes propuestos, que deberá suscribir contrato laboral en el plazo legalmente establecido.

El contrato de trabajo que se formalice estará sujeto a un periodo de prueba de conformidad a los requisitos y duración establecidos en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

DECIMOSEGUNDA. NORMAS APLICABLES.

Para lo no previsto en la presente convocatoria se aplicarán las normas de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico de la Función Pública, el Real Decreto



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Higuera
ENRIQUE SERRANO BARCO
20/03/2026



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
20/03/2026



AYUNTAMIENTO DE HIGUERA

Código Seguro de Verificación: CRAA ACRL FYCX DJ2X QVYV

Resolución Nº 56 de 19/03/2026 "Convocatoria Bolsa de trabajo monitores/as del Plan Corresponsables" - SEGRA 902690

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://higuera.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 9



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ayuntamiento DE Higuera
19/03/2026



Ayuntamiento de
HIGUERA

NIF: P0203900F

Secretaría e Intervención

Expediente 1574180M

896/1991, 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

El Tribunal estará facultado, durante el desarrollo del procedimiento de selección, para adoptar resoluciones, criterios y medidas en relación a aquellos aspectos no regulados en la presente convocatoria o en la legislación vigente, tendente al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

DECIMOTERCERA. RECURSOS.

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Albacete, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios, conforme establece el artículo 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso previo de reposición ante el Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Higuera en el plazo de un mes, a contar en la misma forma que el anterior, conforme disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuanto actos administrativos se deriven del procedimiento de selección y de la actuación del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Higuera
ENRIQUE SERRANO BARCO
20/03/2026



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
20/03/2026



AYUNTAMIENTO DE HIGUERA

Código Seguro de Verificación: CRAA ACRL FYCX DJ2X QYV

Resolución Nº 56 de 19/03/2026 "Convocatoria Bolsa de trabajo monitores/as del Plan Corresponsables" - SEGRA 902690

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://higuera.sedipualba.es/>

Pág. 8 de 9



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ayuntamiento DE Higuera
19/03/2026



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Higuera
ENRIQUE SERRANO BARCO
20/03/2026



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
20/03/2026



Ayuntamiento de
HIGUERUELA

NIF: P0203900F

Secretaría e Intervención

Expediente 1574180M

MODELO DE SOLICITUD

Aspirante	Apellidos y Nombre		D.N.I.
	Nombre de la vía pública		Número
	Municipio	Provincia	Código Postal
	e-mail/correo electrónico		Nº Teléfono

EXPONE:

Que teniendo conocimiento de la convocatoria para la constitución de una bolsa de trabajo de monitores/as para la prestación del servicio de atención a menores, incluidas en el Plan Corresponsables del municipio de Higuera.

MANIFIESTA:

- Que le interesa participar en el procedimiento de selección para la contratación.
- Que conoce y acepta el contenido de las bases de la convocatoria y declara que reúne las condiciones exigidas en la base segunda, para la contratación.

Y en consecuencia

SOLICITA:

Ser admitido a las pruebas de selección para tal contratación.

_____, a ____ de _____ de 2026

FIRMA

Sra. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HIGUERUELA



AYUNTAMIENTO DE HIGUERUELA

Código Seguro de Verificación: CRAA ACRL FYCX DJ2X QVYV

Resolución Nº 56 de 19/03/2026 "Convocatoria Bolsa de trabajo monitores/as del Plan Corresponsables" - SEGRA 902690

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://higuera.sedipualba.es/>